

AYUDA MEMORIA: LEY QUE SUSTITUYE Y PRECISA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL CANON

Presentación

La comisión de energía y minas ha dictaminado favorablemente en relación a los Proyectos de Ley No. 8039/2003-CR, 8465/2003-CR, 9536/2003-CR, 9779/2003-CR, 9813/2003-CR, 9905/2003-CR, 10004/2003-CR, 10035/2003-CR, 10056/2003-CR, 10065/2003-CR, 10112/2003-CR, 10121/2003-CR, 10191/2003-CR, 10212/2003-CR, 10244/2003-CR, 10346/2003-CR, 10385/2003-CR Y 10427/2003-CR, que proponen modificaciones a la Ley No. 28077, ley que modifica diversos artículos de la ley No. 27506, Ley del canon.

El canon, tal como lo define la ley No. 27506, ley del canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

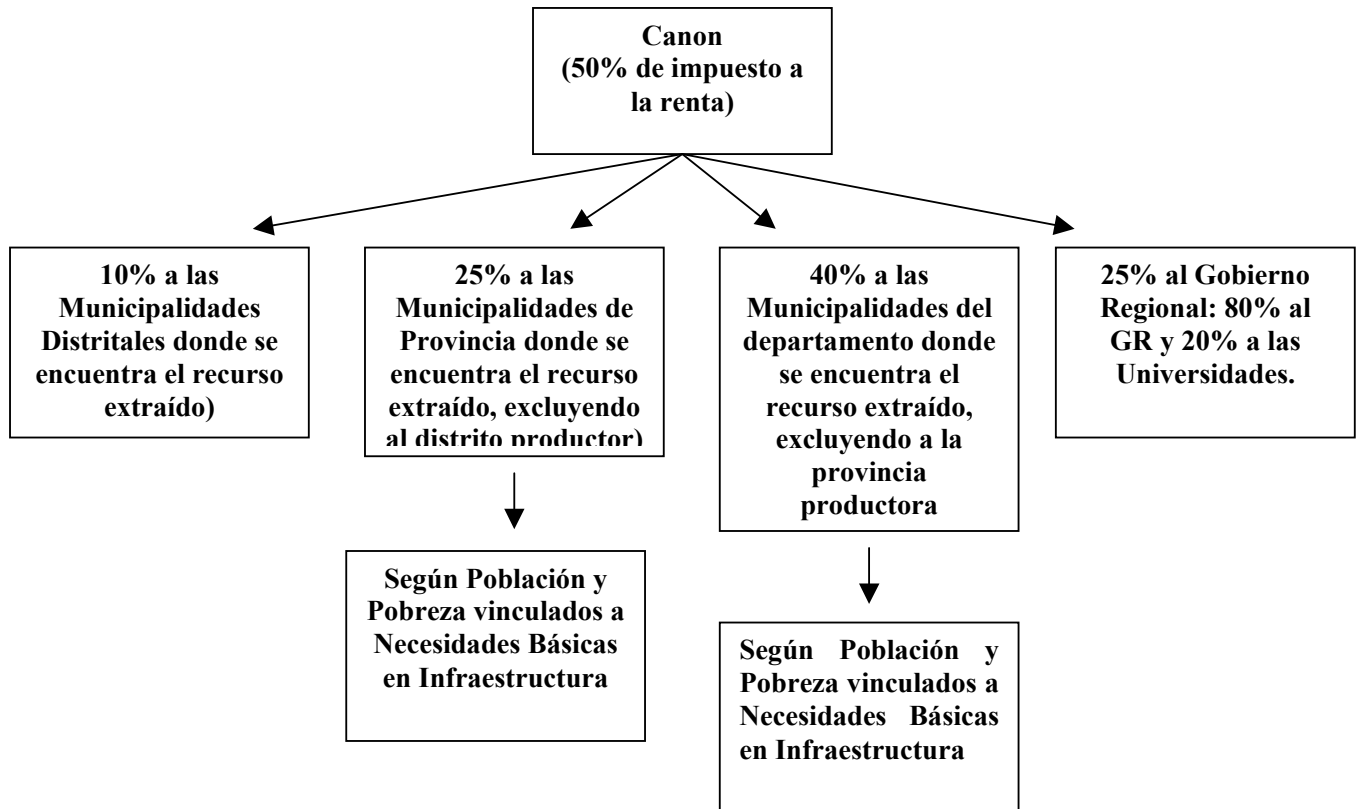
En septiembre del año 2003 se emitió la ley No. 28077 que modificó los beneficiarios y criterios de distribución del canon. Esta nueva distribución se realizará a partir de finales de junio de 2004, cuando se encuentren consolidados los montos del impuesto a la renta del ejercicio 2003. SUNAT envía esta cifra al MEF, y éste comienza a distribuir en junio de cada año a los gobiernos regionales y locales. Es decir, esta ley, aún no ha sido aplicada; sin embargo, se ha observado que debido a los términos en los que se ha formulado, no necesariamente beneficia al distrito productor. Por ese motivo, se propone una modificación.

Los cambios producidos en los beneficiarios del canon como consecuencia de la emisión de esta norma priorizan la asignación de los recursos en las Municipalidades distritales y departamentales donde se encuentra el recurso extraído. Asimismo, establecen una asignación especial para las universidades se encuentran en las regiones productoras de los recursos.

Otra modificación importante que contempla la ley No. 28077 se encuentra en los criterios de distribución. Según esta norma la asignación a los gobiernos regionales y locales se hará tomando en cuenta el criterio de población y añadiendo los criterios de pobreza y necesidades básicas de infraestructura. Así, se busca una asignación de recursos más progresiva del canon priorizando las zonas más pobres y con mayor carencia de necesidades básicas en infraestructura.

Estos últimos indicadores de pobreza vinculados a necesidades básicas en infraestructura serán proporcionados por el INEI antes de comenzar el proceso de asignación correspondiente al año 2004, aunque a la fecha, aún no han sido entregados.

A continuación se presenta un esquema donde se resume el nuevo mecanismo de distribución establecido por la ley N° 28077:



El problema principal de la norma radica en la distribución del 25% a las municipalidades de provincia donde se encuentra el recurso extraído, excluyendo al distrito productor. El problema, es justamente ese, que se “excluye” al distrito productor. Así, por ejemplo, si el distrito productor es parte de una provincia que sólo tiene tres distritos, pues 10% le corresponde a la provincia productora y si las otras dos provincias tienen población e indicadores de pobreza similares, pues seguramente les tocará a cada una 12.5%, es decir, más que a la provincia productora. Pero también podría ocurrir que una de ellas tenga más población y sea más pobre, por lo que le tocará una porción mayor, es decir, quizás un 18% o 20%, mientras que a la otra, le tocaría 7% o 5%. Esto muestra entonces, que este criterio, por el cual, el 25% que se reparte a las municipales de la provincia donde se encuentra el recurso extraído, no debiera excluir al distrito productor, pues al hacerlo, no se está cumpliendo el propósito del canon: el retribuir a la zona productora, por la explotación del recurso natural no renovable.

Esta es pues, la principal modificación que se plantea. El Centro de Investigación Parlamentaria ha preparado un documento al respecto en el que se hace referencia a un estudio de caso donde ocurre lo anteriormente mencionado, en el yacimiento de Toquepala, donde Ilabaya es el distrito productor, e Ite y Locumba son los otros dos distritos de la provincia Jorge Basadre, provincia productora.

En conclusión, si bien la ley No. 28077 plantea mecanismos de distribución incorporando nuevos indicadores que favorecen a una distribución más equitativa de los recursos, eliminando el criterio de distribución según densidad poblacional (habitantes por kilómetro cuadrado) y beneficiando al distrito productor con una participación específica del canon (10%). Sin embargo, esta nueva norma también podría beneficiar más a los distritos no productores. Así, por ejemplo, excluir al distrito productor del 25 por ciento del canon (otorgado a las municipalidades de la provincia donde se encuentra el recurso extraído) y a la provincia productora del 40% del canon (otorgado a los municipios del departamento donde se extrae el recurso excluyendo a la provincia productora), no es consistente, sobretodo en las provincias productoras que tienen pocas municipalidades, donde, independientemente de sus niveles de población y pobreza, el monto que percibiría el distrito productor resultaría menor a los montos que percibirían los otros municipios de esa provincia.

Documentación adjunta en la página web

(http://www.congreso.gob.pe/cip/doc_agend_leg.htm)

Legislación.- Se adjunta la ley 28077, ley que modifica diversos artículos de la ley no. 27506, ley del canon.

Documentos.-

Centro de Investigación Parlamentaria. Análisis de los criterios de distribución del canon. Marzo, 2004.

En el mes de marzo, el Centro de Investigación Parlamentaria preparó un documento sobre las leyes vigentes de canon minero y petrolero, en relación a los problemas de distribución del mismo. Este material contiene como estudio de caso la distribución del canon petrolero a Piura, y muestra las disparidades entre lo recibido por las grandes provincias productoras y las provincias con una producción marginal.

Ministerio de Economía y Finanzas. Distribución de los canon. Enero, 2004.

Da cuenta de los montos de canon transferidos, la base legal, la definición del canon, los plazos de entrega de información y transferencia de los canon y la metodología de asignación de la ley 27506 (derogada en mayo 2004) y la ley 28077 (vigente a partir de junio de 2004).